Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2024 16:58:56

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 32539-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0181-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 10 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 32539-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 27 de febrero del año 2023, presentado por el señor José Wilbert Ramos Sallo en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Sencca Quispihuara del distrito de Poroy, provincia del Cusco; mediante el cual solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para uso poblacional*;*

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:48:45

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:41:14

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **32539-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativo del Agua XII UV, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para uso poblacional, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) solicitud del administrado de fecha 27 de febrero del año 2023, 2) copia simple de DNI del administrado, 3) compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 4) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 5) registro de padrón de socios, 6) copia simple de Resolución de Alcaldía N° 020-2023-MDP/A, de fecha 17 de febrero del año 2023, emitida por la Municipalidad Distrital de Poroy, a través del cual se reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Sencca Quispihuara, 7) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 8) copia simple de Título de Propiedad N° 11894-80-UAD-XX-C, emitido por el Ministerio de Agricultura, a favor del Grupo de Agricultores Sin Tierra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E2167F9

Sencca, 9) copia simple de transferencia de inmueble que otorga el Grupo de Agricultores sin tierra Sencca Quispihuara a favor de la Comunidad Campesina Sencca Quispihuara, 10) copia simple de Boucher de depósito, 11) con escrito de fecha 04 de octubre del año 2023, el administrado adjunta información complementaria;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0139-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 06 de junio del año 2023, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en el sector Jampatuyoc de la Comunidad Campesina Sencca Quispihuara del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató:

- Manantial Jamp'atuyoc 01, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 823 894 m, N: 8506326 m a una altitud de 3750 m., con un caudal aforado de 0.05 l/s;
- Manantial Jamp'atuyoc 02, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 823 895 m, N: 8506 98 m a una altitud de 3734 m. aforado con un caudal de 0.13 l/s.
- No se evidencia afectación de derechos de uso de terceros.

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 05 de marzo del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

1. El expediente administrativo con CUT 32539-2023, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento previo a la obtención de Licencia de Uso de agua superficial, se rige en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015–ANA; así mismo se ha llevado con naturalidad y conforme a las actuaciones previas de verificación técnica de campo y la publicación del Aviso Oficial N°039-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.
2. El administrado cumple con presentar las constancias de publicación del aviso oficial N° 0039-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, publicadas la Municipalidad distrital de Poroy, Juez de Paz de Poroy y la Comunidad Campesina Sencca Quispihuara, precisar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al trámite administrativo.
3. De acuerdo al balance hídrico realizado entre la oferta y la demanda, la disponibilidad hídrica en el punto de interés del Manantial Jamp'atuyoc 01 satisface la demanda de agua solicitado para el proyecto, existiendo superávit hídrico de noviembre a junio y del Manantial Jamp'atuyoc 02 satisface la demanda de agua solicitado para el proyecto, existiendo superávit hídrico de noviembre a junio, por tanto, se acredita la disponibilidad hídrica existente para la demanda total del proyecto para fines poblacionales.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:48:45

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:41:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E2167F9

4. Por lo expuesto, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial para fines poblacionales para el proyecto "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales Jamp'atuyoc 1 y Jampatuyoc 2 para la JASS Sencca Quispihuara" en el distrito Poroy, provincia y departamento de Cusco, con un volumen anual hasta de 12,021.00 m3/año de los manantiales Jamp'atuyoc 01 y 02., por un periodo de vigencia de (02) años.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, para uso poblacional**,** se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 73 -2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Sencca Quispihuara del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Jamp'atuyoc 01	Cusco	Cusco	Poroy	Urubamba Vilcanota	4994976	823894	8506326	3750
Manantial	Jamp'atuyoc 02						823895	8506198	3734

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, se acredita un volumen anual de hasta 12,021.00 m3/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Jamp'atuyoc 01	Caudal (l/s)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.13	0.12	0.12	0.13	0.14	0.14	4,283.00
	Volumen (m3)	380.00	343.00	380.00	368.00	380.00	368.00	348.00	315.00	305.00	348.00	368.00	380.00	
Manantial Jamp'atuyoc 02	Caudal (l/s)	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.24	0.22	0.22	0.24	0.25	0.25	7,738.00
	Volumen (m3)	677.00	611.00	677.00	656.00	677.00	655.00	644.00	592.00	573.00	644.00	655.00	677.00	
Volumen Total (m3)														12,021.00

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:48:45

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:41:14

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos **(**02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E2167F9

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor José Wilbert Ramos Sallo en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Sencca Quispihuara del distrito de Poroy, provincia del Cusco, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Sencca Quispihuara del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:48:45

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/04/2024 16:41:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E2167F9